

123



	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201872110000005997
		Fecha	2018-12-29 11:28:34 am
Remitente	Sede:	D. T. BOGOTÁ	
	Depen:	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	1
COR08SI201872110000005997			

70

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2018

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PÁEZ

DE: INSPECTOR DEL TRABAJO GRUPO GACT
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: ENTREGA DE DEPÓSITO SINDICAL CORRESPONDIENTE AL 28/12/2018

Por medio del presente, me permito hacer entrega del asunto de la referencia, correspondiente al DEPOSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA del asunto, a fin de darle el trámite correspondiente, como se describe continuación:

FECHA DEPÓSITO	No. DEPÓSITO	NOMBRE DE LA EMPRESA	SIGLA SINDICATO	No. DE FOLIOS
28/12/2018	DC-168 DEPOSITO CONVENCIÓN	SCODEXO S.A.S.	"SINALTRASODEXO"	VEINTE (20)

Cordialmente,

FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA
Inspector del Trabajo
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

13405



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**

Número: DC-168

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	28	12	2018	HORA	12:00 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	LEIDY LORENA PATIÑO GOMEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	1.053.821.236 DE MANIZALES		
CALIDAD	APODERADA ESPECIAL DE SODEXO S.A.S		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 7 No. 127 - 48		
No. TELÉFONO	3117311594	Correo Electrónico	leidypatino@allabogados.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	<input type="checkbox"/> Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Contrato Sindical
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> • SODEXO S.A.S. 				
Y	<input type="checkbox"/> Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Trabajadores
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<ul style="list-style-type: none"> • SINALTRASODEXO 				
CUYA VIGENCIA ES	A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)				
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	450 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	<input type="checkbox"/> Nacional	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> X
			<input type="checkbox"/> Regional	<input type="checkbox"/>	
			<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios	19 FOLIOS INCLUIDOS: <ul style="list-style-type: none"> • <u>CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CON FIRMAS DE LA COMISION NEGOCIADORA DE SODEXO S.A.S COMO EMPLEADOR Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE SINTRASODEXO ((07 FOLIOS), SOLICITUD DEL DEPOSITO FIRMADA Y CON PODER EN (02 FOLIOS). CERIFICADO CAMARA DE COMERCIO (10) FOLIOS.</u> 		

La Convención Colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. La presente Convención Colectiva se firmó el día 18 de diciembre de 2018 y se presenta para depósito ante este ministerio el 28 de diciembre de 2018, se procede a recibir el depósito respectivo. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA
Inspector de Trabajo GACT.

LEIDY LORENA PATIÑO GOMEZ
La Depositante: Apoderada Especial



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

SODEXO S.A.S - SINALTRASODEXO

En Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018, se reunieron en las instalaciones del Hotel Regency Boutique ubicado en la carrera 43 # 22-10, por una parte y en representación de **SODEXO S.A.S.**, los señores Patricia Rodriguez Pulido, Gonzalo Orjuela Triana, Diego Fernando Acevedo Chacón, Oscar Jair Zarate Galvis y Cesar Augusto Sánchez Zuluaga, asesorados por la Dra. Claudia Liévano Triana y la Dra. Olga Lucia Salazar Sosa y por la otra, en su calidad de miembros de la comisión negociadora del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODEXO "SINALTRASODEXO"** los señores Gustavo Espitia Gonzalez, Marcos Amadeo García Cogollo, Duban Antonio Galeano, Carlos Alberto Dávila Sánchez y Carlos Andres Jaramillo, asesorados por el señor Otoniel Ramirez López, con el objeto de elevar a **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**, el acuerdo al que llegaron en relación con el pliego de peticiones presentado por el sindicato. 28 DIC 2018

CAPITULO PRIMERO

ASUNTOS NORMATIVOS

ARTICULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACION SINDICAL

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, **SODEXO S.A.S.** que para efectos de la presente convención colectiva se denominará **LA EMPRESA**, reconoce al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODEXO "SINALTRASODEXO"**, y que para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará **EL SINDICATO**, como representante de los trabajadores afiliados al mismo, de conformidad con las disposiciones legales y la Constitución Política de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACION

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores afiliados a SINALTRASODEXO con excepción de quienes ocupen cargos administrativos, entendiéndose por tales quienes se desempeñen en una cualquiera de las siguientes posiciones: GERENTES, DIRECTORES, JEFES, ADMINISTRADORES, COORDINADORES, MAESTROS ENCARGADOS, LIDERES, ABOGADOS, SUPERVISORES, NUTRICIONISTAS, CONSULTORES, COMPRADORES, PROJECT MANAGER, ESPECIALISTAS HSE Y CONTROLLER, o como se denominen estos cargos en el futuro, así como cualquier otra posición que a futuro se cree y que tenga un nivel jerárquico similar.

ARTICULO TERCERO. FINALIDAD Y PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

La convención colectiva de trabajo establece las condiciones laborales y de beneficios aplicables a los trabajadores cobijados por su campo de aplicación. En



caso de duda sobre la norma aplicable, la empresa dará aplicación al principio de favorabilidad en los términos y con el alcance definidos en la Constitución y la Ley N.º 17332.

La norma escogida será aplicada en su integridad.

28 DIC 2018

ARTICULO CUARTO. PROCESO DISCIPLINARIO

Antes de imponer una sanción disciplinaria o de dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa, la Empresa respetará el debido proceso y seguirá el siguiente procedimiento:

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la Empresa tenga conocimiento de la ocurrencia de la presunta falta, citará al trabajador a diligencia de descargos mediante una comunicación en la que especificará la conducta imputada, y en la que le informará sobre el derecho que le asiste de ser acompañado por dos representantes del sindicato.

La diligencia debe llevarse a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la citación, diligencia en la que el trabajador ejercerá su derecho a la defensa. Copia del acta que se levante al final de la diligencia y previa suscripción por cada uno de los intervinientes, será entregada al trabajador inculcado.

La Empresa notificará la decisión adoptada al trabajador dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia.

PARAGRAFO 1. Se entiende que se garantiza el debido proceso cuando se cumplan los presupuestos contenidos en la Sentencia C-593 de 2014 y por lo tanto el trabajador será escuchado en descargos, pudiendo presentar las pruebas que estime convenientes para la defensa de sus derechos.

PARAGRAFO 2: No surtirá efecto alguno la medida disciplinaria que se adopte omitiendo el anterior procedimiento.

CAPITULO SEGUNDO

GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO QUINTO: PERMISOS SINDICALES.

- a) Para Junta Directiva Nacional: La EMPRESA concederá al SINDICATO un total de 112 horas mensuales no acumulables para ser distribuidas entre los miembros de la Junta Directiva Nacional- Este permiso no podrá ser utilizado por más de 2 trabajadores simultáneamente pertenecientes al mismo SITE.
- b) Para Capacitación: La EMPRESA concederá al SINDICATO un total de 60 días al año no acumulables con el fin que los miembros de la Junta Directiva, Juntas Seccionales y/o Comités puedan asistir a cursos de capacitación sindical, Congresos o Plenums programados por la Federación o



Confederación a la que se encuentre afiliado el SINDICATO. Este permiso podrá ser utilizado por más de 2 trabajadores simultáneamente.

- c) Para Diligencias Sindicales: Con el objeto de facilitar la realización de diligencias sindicales y mientras el sindicato conserve su naturaleza y organización sindical de empresa, SODEXO S.A.S. concederá un total de 72 horas mensuales no acumulables para ser distribuidas entre los miembros de las juntas directivas seccionales y/o comités seccionales. Este permiso no podrá ser utilizado por más de dos trabajadores simultáneamente y se concederá siempre y cuando no se afecte de manera significativa la prestación del servicio.

PARAGRAFO: Los permisos a los que se refiere esta cláusula deberán ser solicitados con una antelación no inferior a 5 días hábiles, serán remunerados con salario básico, y para los eventos identificados en el literal b), el SINDICATO deberá acreditar la existencia del respectivo curso, congreso o plenum.

ARTICULO SEXTO. AUXILIO SINDICAL

La empresa otorgará a la organización sindical un auxilio anual por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$4.500.000.00). Este auxilio será entregado en el mes de enero de cada año.

ARTICULO SEPTIMO. FOLLETOS DE LA CONVENCION.

La Empresa suministrará al sindicato 900 folletos contentivos de la presente convención colectiva de trabajo. La entrega se hará dentro de los sesenta días siguientes al depósito de la convención en el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO OCTAVO. CUOTAS SINDICALES

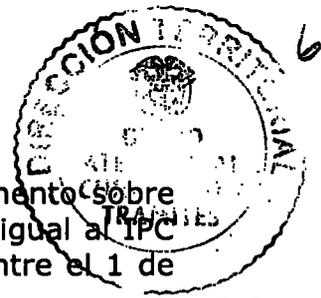
El valor descontado mensualmente a los trabajadores afiliados a SINALTRASODEXO por concepto de cuota sindical, será girado por la empresa a las seccionales correspondientes, dentro de los diez días hábiles siguientes al pago de la nómina en la que se haya practicado el descuento.

CAPÍTULO TERCERO.

SALARIOS Y OTROS CONCEPTOS.

ARTÍCULO NOVENO. INCREMENTO DE SALARIO.

LA EMPRESA aumentará a partir del 1 de enero de 2019, los salarios básicos devengados por los trabajadores beneficiarios de la presente convención al 31 de diciembre de 2018, en el IPC certificado por el DANE a nivel nacional para el año 2018 más 0.6%.



A partir del 1 de enero de 2020 la Empresa efectuará un nuevo incremento sobre los salarios devengados al 31 de diciembre del 2019, en un porcentaje igual al IPC certificado por el DANE a nivel nacional para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019 más 0.6%.

28 DIC 2018

En todo caso, la EMPRESA garantizará para los años 2019 y 2020, como mínimo el valor del salario mínimo legal mas medio punto (es decir 0.5%).

ARTÍCULO DECIMO: BONIFICACION POR ANTIGUEDAD.

La Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo, una bonificación, no constitutiva de salario pagadera en la nómina de la segunda quincena del mes en que se cumpla el respectivo periodo, por el tiempo de servicios continuos, según la siguiente escala:

Al cumplir Tres (3) años	Cien Diez Mil Pesos m/cte (\$110.000).
Al cumplir Cinco (5) años	Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos M/cte (\$165.000)
Al cumplir Diez (10) años	Doscientos Veinte Mil Pesos M/Cte (\$220.000)
Al cumplir Quince (15) años	Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte (\$275.000)
Al cumplir Veinte (20) años	Trescientos Treinta Mil Pesos M/Cte (\$330.000)
Al cumplir Veinticinco (25) años	Trescientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/cte (\$385.000.oo)

El valor enunciado que corresponde a lo convenido en la Convención Colectiva de Trabajo que se suscribió con vigencia hasta diciembre 31 de 2018, será incrementado para la vigencia de la presente Convención -2019-2020-, en el IPC certificado por el DANE a nivel nacional para el año 2018, incrementado en un uno 1%, esto es IPC + 1%.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: BONIFICACIÓN ANUAL JUNIO

La Empresa reconocerá una bonificación extralegal en el mes de junio cada año por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$54.000.oo), no constitutiva de salario, pagadera en la nómina de la segunda quincena del mes de junio, a los trabajadores que al momento del pago estén vinculados a Sodexo.



El valor enunciado que corresponde a lo convenido en la Convención Colectiva de Trabajo que se suscribió con vigencia hasta diciembre 31 de 2018, será incrementado para la vigencia de la presente Convención -2019-2020-, en el IPC certificado por el DANE a nivel nacional para el año 2018, incrementado en un uno 1%, esto es IPC + 1%.

28 DIC 2018

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD

La Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención que estén vinculados laboralmente el 15 de diciembre de cada año, una prima de navidad por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$59.000.00), la cual no constituye salario para ningún efecto legal.

El valor enunciado que corresponde a lo convenido en la Convención Colectiva de Trabajo que se suscribió con vigencia hasta diciembre 31 de 2018, será incrementado para la vigencia de la presente Convención -2019-2020-, en el IPC certificado por el DANE a nivel nacional para el año 2018, incrementado en un uno 1%, esto es IPC + 1%.

Esta prima será cancelada junto con el valor de la prima legal y se perderá en caso de terminación del contrato con justa causa imputable al trabajador.

Si por disposición legal llegare a establecerse una prima de navidad o su equivalente, se aplicará la más favorable al trabajador, pero en ningún caso serán acumulables.

ARTICULO DECIMO TERCERO: SEGURO DE VIDA

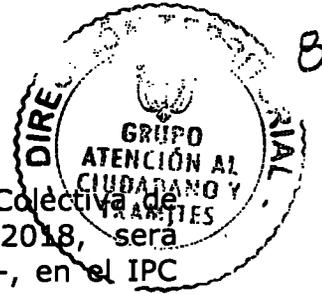
Los trabajadores afiliados a SINALTRASODEXO continuarán incluidos en el seguro colectivo de vida contratado por la empresa con una compañía de seguros. El valor asegurado será de \$6.500.000.00.

Este beneficio no constituye salario para ningún efecto legal

ARTICULO DECIMO CUARTO. AUXILIO EDUCATIVO PARA HIJOS DE TRABAJADORES.

La Empresa garantizará a los trabajadores afiliados a SINALTRASODEXO participar en igualdad de condiciones del Fondo Educativo para Hijos existente en la compañía, conforme a la reglamentación que se expida para el efecto.

Se define en todo caso que el auxilio por hijo con cargo a ese Fondo ascenderá a la suma Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Mcte. (\$54.000.00), limitándose a un máximo de tres (3) el número de auxilios por familia.



El valor enunciado que corresponde a lo convenido en la Convención Colectiva de Trabajo que se suscribió con vigencia hasta diciembre 31 de 2018, será incrementado para la vigencia de la presente Convención -2019-2020-, en el IPC certificado por el DANE a nivel nacional para el año 2018, incrementado en un uno 1%, esto es IPC + 1%.

28 DIC 2018

ARTICULO DECIMO QUINTO. FONDO EDUCATIVO PARA TRABAJADORES.

Los trabajadores afiliados a SINALTRASODEXO gozarán de los mismos beneficios del Fondo Educativo para Trabajadores existente en la compañía, en igualdad de condiciones con los demás trabajadores cobijados por ese Fondo.

Se define en todo caso que el valor del préstamo educativo al que podrá acceder el trabajador, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del fondo será por la suma de Trescientos Mil Pesos Mcte. (\$300.000.00).

El valor enunciado que corresponde a lo convenido en la Convención Colectiva de Trabajo que se suscribió con vigencia hasta diciembre 31 de 2018, será incrementado para la vigencia de la presente Convención -2019-2020-, en el IPC certificado por el DANE a nivel nacional para el año 2018, incrementado en un uno 1%, esto es IPC + 1%.

ARTICULO DECIMO SEXTO- AUXILIO DE NACIMIENTO

Por el nacimiento de cada hijo del trabajador debidamente reconocido, la empresa le concederá un auxilio por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$110.000.), efectivo ante la presentación del registro civil de nacimiento.

El valor enunciado que corresponde a lo convenido en la Convención Colectiva de Trabajo que se suscribió con vigencia hasta diciembre 31 de 2018, será incrementado para la vigencia de la presente Convención -2019-2020-, en el IPC certificado por el DANE a nivel nacional para el año 2018, incrementado en un uno 1%, esto es IPC + 1%.

Este auxilio por nacimiento no constituye salario para ningún efecto legal y en el evento en que los dos padres laboren en la empresa, únicamente habrá lugar al reconocimiento de un auxilio.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO- PRIMA DE VACACIONES.

La Empresa reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente CONVENCION COLECTIVA que estén vinculados laboralmente al momento de salir al disfrute de sus vacaciones, una prima de vacaciones por la suma de TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$30.000.00), la cual no constituye salario para ningún efecto legal.



Esta prima será cancelada junto con el pago de las vacaciones y se perderá en caso de terminación del contrato con justa causa imputable al trabajador

28 DIC 2018

CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO OCTAVO. IMPUTABILIDAD DE LO PACTADO

Las partes acuerdan que todos los beneficios consagrados en la presente Convención Colectiva, son imputables a cualesquiera otros que SODEXO S.A.S tuviere que hacer en el futuro por disposición legal, judicial o reglamentaria de cualquier clase, que se apliquen con posterioridad a la fecha de la presente Convención Colectiva y durante su vigencia; todo en tal forma que si estos beneficios decretados, pactados o fijados por cualquiera de los medios legales, judiciales o reglamentarios indicados, fueren inferiores a los que aquí se pactan, estos no se alterarán, pero si fueran superiores, la empresa sólo estará obligada al reajuste y pago de la diferencia.

ARTICULO DECIMO NOVENO. VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de Dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

En constancia se firma la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2018.

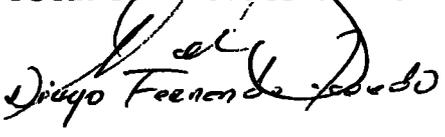
Por SODEXO


Patricia Rodriguez P.


Gonzalo Orjuela Triana


Cesar Augusto Sánchez Z.

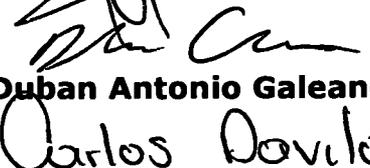

Oscar Jair Zarate Galvis

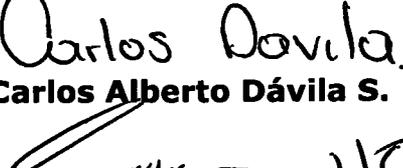

Diego Fernando Jaramillo

Por SINALTRASODEXO

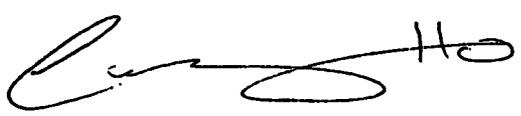

Gustavo Espitia G.


Marcos García Cogollo


Duban Antonio Galeano


Carlos Alberto Dávila S.


Carlos Andrés Jaramillo





Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
E. S. D.

Ref. Deposito Convención Colectiva de trabajo.

CLAUDIA LIEVANO TRIANA, abogada con tarjeta profesional No. 57.020 del C.S. de la J. e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.702.113 de Bogotá, en mi calidad de apoderada de la entidad SODEXO S.A.S., de acuerdo al poder anexo, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que SUSTITUYO el poder a mi conferido en la persona de la Dra LEIDY LORENA PATIÑO GOMEZ, abogada con tarjeta profesional No. 267.266 del C.S. de la J. e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.821.236 de Manizales.

La Dra. PATIÑO GOMEZ gozará de las mismas facultades a mi conferidas en el poder original.

Atentamente,



CLAUDIA LIEVANO TRIANA
C.C. No. 51.702.113 de Bogotá
T.P. No. 57.020 del C.S. de la J.

ACEPTO



LEIDY LORENA PATIÑO GOMEZ
T.P. No. 267.266 del C.S. de la J.
C.C. No. 1.053.821.236 de Manizales

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO **12**
Del Circuito de Bogotá

TRIVARA CLAUDIA
C.C. 51702073
57820

www.notario12.com

MARIO GARZON GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA

BOGOTA D.C. 1999012009

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTA D.C.
MARIO GARZON GUEVARA

Claudia Trivara



Bogotá, 21 de diciembre de 2018

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 32 - 63 piso 2o.
Ciudad

Ref.: Poder deposito convención colectiva de trabajo

ADRIANA MARIA SALCEDO GOMEZ, identificada con la C.C. No. 51.665.798 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de **SODEXO S.A.S.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **CLAUDIA LIEVANO TRIANA**, identificada con C.C.: 51.702.113 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado 57.020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la empresa proceda al depósito del Pacto Colectivo de trabajo suscrito por SODEXO S.A.S., con los trabajadores no sindicalizados el 7 de diciembre de 2018.

ADRIANA SALCEDO GOMEZ
C.C. 51.665.798 de Bogotá
Representante Legal

CLAUDIA LIEVANO TRIANA
C.C.: 51702113 de Bogotá
T.P: 57.020 del C.S.J

34 NOTARIA VEINTY CUATRO
Calle 109a No. 47-48 BOGOTÁ D.C. Tel: 260 70 493 Fax: 215 61 00 SAR

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
www.notariaenlinea.com
H06P8Y1G0JC1UJ50

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por **SALCEDO GÓMEZ ADRIANA** identificada con C.C. y Tarjeta Profesional No. Estampa la huella digital del suscrito en el derecho huella certificada a **gallardo** en el pasado.

Bogotá D.C. 26/12/2018
Hora: 10:36:09 a.m.

GLADYS DIAZ CAMACHO
NOTARIA (E) DE BOGOTÁ D.C.
efrv10fede336 según Resolución 1830 del 19 de Diciembre del 2018 SRRU/Min. Justicia

26 DIC 2018
GLADYS DIAZ CAMACHO
NOTARIA (E)
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Adriana Salcedo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 118146398E50B9

6 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:34:06

118146398

PAGINA: 1 de 5

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SODEXO S.A.S

N.I.T. : 800230447-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00598704 DEL 27 DE MAYO DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 107,658,417,383

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 7 127 48 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : diana.medina@sodexo.com

DIRECCION COMERCIAL : KR 7 127 48 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : diana.medina@sodexo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.400, NOTARIA 45 DE SANTAEE

Constanza del Pylar Puente Trujillo

11
DE BOGOTA DEL 19 DE MAYO DE 1.994, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1994
BAJO EL NO. 449483 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER-
CIAL DENOMINADA SODEXO COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1400, NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE
MAYO DE 1.994, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1.994 BAJO EL NO. 50687
DEL LIBRO VI, SE DECRETO APERTURA DE SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN
LA CIUDAD DE MEDELLIN.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE
JUNIO DE 1.997, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1. 997 BAJO EL
NUMERO 78.408 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA
SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4461 DEL 29 DE JULIO DE 2008 DE LA
NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 04 DE AGOSTO DE 2008 BAJO
EL NUMERO 01232946 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:
SODEXO COLOMBIA S A, POR EL DE: SODEXO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE JULIO
DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02135813 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SODEXO
S.A., POR EL DE: SODEXO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE JULIO
DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02135813 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD
ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SODEXO
S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000704	1999/05/13	NOTARIA 16	1999/05/21	00681018
0000740	2000/05/18	NOTARIA 16	2000/05/24	00729943
0006756	2007/11/15	NOTARIA 45	2007/11/30	01174343
0004461	2008/07/29	NOTARIA 45	2008/08/04	01232946
sin num	2016/07/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/30	02135813
30	2017/04/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/09/29	02263983

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA COMERCIAL TIENE POR OBJETO REALIZAR POR
CUENTA PROPIA, DE TERCEROS, O ASOCIADOS A TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL
EXTRANJERO, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) REPRESENTACIONES:
REPRESENTAR A PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, EN LA REPUBLICA O EN EL
EXTERIOR EN LA PROMOCION, GESTION, DESARROLLO, Y ORGANIZACION DE
OPERACIONES INDUSTRIALES, VIALES, AGRICOLAS Y/O COMERCIALES DE BIENES,
ASI COMO TAMBIEN DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES. B)
ADMINISTRACION: TODO ACTO DE ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES O
INMUEBLES, SEAN DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS. C) CONSTRUCTORA Y
SERVICIOS: ESTUDIOS, DIRECCION Y/O EJECUCION DE LOCACIONES, OBRAS Y
SERVICIOS RELATIVOS A PROYECTOS INDUSTRIALES, VIALES Y AGRICOLAS Y/O
SUS COMPLEMENTARIOS Y/O ACCESORIOS. ASIMISMO, LOS SERVICIOS REFERIDOS
A LOS PROYECTOS PRECITADOS; ENTRE OTROS, TOPOGRAFIA, CLIMATOLOGIA,
METEOROLOGIA, OCEANOGRAFIA, RADIOPOSICIONAMIENTO, RADIONAVEGACION,
MECANICA DE SUELO, PROVISION Y TRANSPORTE DE PERSONAL, GEMELAS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 118146398E50B9

6 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:34:06

118146398

PÁGINA: 2 de 5

* * * * *

CONTROL SOBRE CONTAMINACIÓN, BALIZAMIENTO, INSPECCIONES MARINAS, OPERACIONES, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES. D) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS, DE CATERING, DE HOTELERÍA Y/O DE RESTAURANTE Y/O DE BAR Y/O COMIDA RÁPIDA Y/O COMEDORES DE EMPRESAS, SERVICIOS DE COMIDA PARA CENTROS EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y HOSPITALARIOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y/O PÚBLICO EN GENERAL CON LA CORRESPONDIENTE PROVISIÓN DE PERSONAL IDÓNEO, ALIMENTOS, ASEO, LIMPIEZA, LAVANDERÍA Y SUMINISTROS RELATIVOS A DICHO SERVICIOS, ASÍ COMO TAREAS COMPLEMENTARIAS Y/O ACCESORIAS DE LOS MISMOS. E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR PORTUARIO, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ENTIDAD PORTUARIA, TALES COMO CARGUE Y DESCARGUE, ALMACENAMIENTO, ESTIBA Y DESESTIBA, MANEJO TERRESTRE O PORTEO DE LA CARGA, CLASIFICACIÓN DE LA CARGA, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A ESTE SERVICIO. F) SIN QUE CONSTITUYA LIMITACIÓN A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS LITERALES ANTERIORES, LA SOCIEDAD PODRÁ SUMINISTRAR SERVICIOS COMÚNMENTE DENOMINADOS DE OUTSOURCING PARA PRESTAR, DIRECTAMENTE O EN ASOCIO CON TERCEROS, SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA INDUSTRIAL, RECEPCIÓN DE PERSONAS, Y MERCANCÍA, SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE ARCHIVO, TRANSCRIPCIÓN DE DATOS, CALL CENTER, JARDINERÍA, PINTURA, CERRAJERÍA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TALES COMO PERO NO LIMITARLOS A: SERVICIOS ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, PLOMERÍA, ETC, ADMINISTRACIÓN DE CLUBES Y EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES, SERVICIOS DE VIVIENTES, ADMINISTRACIÓN DE MÁQUINAS DISPENSADORAS SERVICIOS DE PARQUEADERO, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, Y DE CUIDADO Y ALIMENTACIÓN DE ANIMALES, FUMIGACIONES, MUDANZAS Y TRASTEOS ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCÍAS, Y LOGÍSTICA DE EVENTOS Y EN GENERAL, TODOS AQUELLOS SERVICIOS QUE PUDIERE NECESITAR UNA EMPRESA, COLEGIO, HOSPITAL, CLÍNICA, CAFETERÍA, ENTIDAD FINANCIERA, PERSONA NATURAL O ENTIDAD CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE NO CONSTITUYAN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA EMPRESA, PERSONA O ENTIDAD PERO QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO Y SIN QUE SE ENTIENDA COMO EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL DE QUE TRATA LA LEY 50 DE 1990 O LAS LEYES O REGLAMENTACIONES QUE LAS MODIFIQUEN O REMPLACEN. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PARA AVALAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS REQUERIRÁ LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES O SUPLENTE QUE ACTÚEN COMO PRINCIPALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5619 (OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
 VALOR : \$505,020,000.00
 NO. DE ACCIONES : 5,050,200.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **
 VALOR : \$458,290,000.00
 NO. DE ACCIONES : 4,582,900.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **
 VALOR : \$458,290,000.00
 NO. DE ACCIONES : 4,582,900.00
 VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
 QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02135813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 PRIMER RENGLON

AWAD PEREZ JANET DEL PILAR P.P. 000000P00477470
 QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02263982 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 SEGUNDO RENGLON

MARTINEZ FLOREZ LUIS EDUARDO C.C. 000000008163193
 TERCER RENGLON

CHAVES ZULUAGA JUAN CAMILO C.C. 000000016751336

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
 QUE POR ACTA NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02135813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 PRIMER RENGLON

GUERRA VILANOVA MARIA CARMEN P.P. 000000XDA199724

SEGUNDO RENGLON
 CORREA SOLORZANO JUAN DAVID C.C. 000000098542022

QUE POR ACTA NO. 30 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02263982 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
 TERCER RENGLON

STERN ROBERT ALAN P.P. 000000450845671

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE GENERAL, SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, POR UNO O VARIOS SUPLENTE NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA MISMA FORMA QUE EL GERENTE GENERAL Y EN SU DEFECTO, POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN SU ORDEN DE DESIGNACION.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 56 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02377591 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL SALCEDO GOMEZ ADRIANA MARIA	C.C. 000000051665798
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL MEDINA PARRA MARIA EUGENIA	C.E. 000000000383594
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL GOMEZ JARAMILLO MARCELA	C.C. 000000039789961
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL CASTILLO GUTIERREZ JUAN PABLO	C.C. 000000079394995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:

A) REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD Y TENER A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SUS NEGOCIOS; B) CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; C) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD; F) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES Y PARA EL ADECUADO RECAUDO Y APLICACIÓN DE SUS FONDOS, VIGILAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA; G) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ANUALMENTE, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON LOS INFORMES Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEMÁS DETALLES E INFORMACIONES ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY, PREVIO EL ESTUDIO, CONSIDERACIONES Y APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DIRECTIVA; I) LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SE DESARROLLARÁN SEGÚN LAS MODALIDADES SIGUIENTES: 1. EL GERENTE GENERAL ELABORARÁ UN PLAN DE CINCO (5) AÑOS, EL CUAL DEFINIRÁ LOS OBJETIVOS Y LA ESTRATEGIA A SEGUIR Y SERÁ ACTUALIZADO UNA VEZ POR AÑO. EL PLAN ACTUALIZADO SERÁ APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 2. EL GERENTE GENERAL ELABORARÁ Y PRESENTARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, UN PRESUPUESTO ANUAL DEFINIENDO LOS MEDIOS QUE SE PONDRÁN EN EJECUCIÓN, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DEL PRIMER AÑO DEL

PLAN DE CINCO AÑOS. 3. EL GERENTE GENERAL REALIZARÁ UN INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES EL CUAL DEBERÁ ESTABLECERSE A MÁS TARDAR EL DECIMOQUINTO DÍA LABORABLE DEL MES SIGUIENTE AL CORRESPONDIENTE INFORME. J) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LA LEY.

PARAGRAFO: EN TODO CASO, EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ: A) DESTINAR EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO, SUMA ALGUNA DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, SALVO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) TOMAR EMPRÉSTITOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD POR UNA SUMA POR ENCIMA AL EQUIVALENTE EN PESOS A CIEN MIL DÓLARES (US\$100.000) ESTADOUNIDENSES, A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN LA FECHA DE LA RESPECTIVA OPERACIÓN, SALVO CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) OTORGAR GARANTÍAS REALES SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD (MUEBLES O INMUEBLES) TALES COMO PRENDAS, HIPOTECAS Y/O CUALQUIER GRAVAMEN A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTÍA, SALVO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE EN FORMA PRIVATIVA AL GERENTE GENERAL, CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN OTRA LIMITACIÓN QUE LA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS IR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON LAS LIMITACIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR, EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR ESTOS ESTATUTOS: A) DIRIGIR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO Y EN LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. B) TRANSIGIR, COMPROMETER O ARBITRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER ACCIONES JUDICIALES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE FUEREN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, RECIBIR, SUSTITUIR, ADQUIRIR, OTORGAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y DELEGARLES FACULTADES, Y OTORGAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. C) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, AGENTE Y TODO EL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD; DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES, SALVO AQUELLOS NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. D) COBRAR Y RECIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO, VALORES NEGOCIABLES O BIENES QUE SE LE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, SEAN QUIENES FUERAN LAS PERSONAS Y ENTIDADES OBLIGADAS AL PAGO, INCLUSO EL ESTADO, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, MUNICIPALES; Y CUALQUIERA QUE SEA LA ÍNDOLE, CUANTÍA, DENOMINACIÓN Y PROCEDENCIA DE LAS OBLIGACIONES, LIQUIDAR CUENTAS, FIJAR Y FINIQUITAR SALDOS Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y FINIQUITOS, E) RECIBIR, LLEVAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD; IMPONER Y RETIRAR EN CUALQUIER TIPO DE CORREOS, FERROCARRILES, ADUANAS, OFICINAS DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE CUALESQUIERA OTRAS CERTIFICACIONES, PAQUETES POSTALES, VALORES DECLARADOS, GIROS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, CORREOS ELECTRÓNICOS, CARTAS, TELEGRAMAS, BULTOS Y OTROS CUALESQUIERA EFECTOS Y OBJETOS; HACER TODA CLASE DE RECLAMACIONES, REHÚSES Y DEJES DE CUENTAS, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN MENESTER. F) ORDENAR EL PAGO DE LA NÓMINA DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS APORTES O CONTRIBUCIONES QUE DEBA EFECTUAR LA SOCIEDAD A LAS DISTINTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 118146398E50B9

6 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:34:06

118146398

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

INSTITUCIONES Y POR LOS DISTINTOS CONCEPTOS, TALES COMO LAS CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS APORTES O CONTRIBUCIONES QUE DEBE EFECTUAR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE LAS MISMAS. G) EFECTUAR TODA CLASE DE COMPRAS Y VENTAS DE MATERIAS PRIMAS, MERCANCIAS, SUMINISTROS, ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS, AL CONTADO O A PLAZOS; CONTRATAR SEGUROS DE TODA CLASE, COBRANDO LAS INDEMNIZACIONES QUE EN SU CASO PROCEDAN, Y FORMALIZAR LAS RECLAMACIONES A QUE EVENTUALMENTE HAYA LUGAR. H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS, SUBASTAS O LICITACIONES QUE SE CELEBREN O CONVOQUEN POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL O PRIVADO, Y PERCIBIR LAS CANTIDADES LIBRADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD POR DICHOS ORGANISMOS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS, OBRAS, ENTREGAS Y SUMINISTROS MEDIANTE SUBASTAS, CONCURSOS O LICITACIONES O DE OTRA FORMA ESTABLECER SUS PRECIOS, PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES Y HACER EJECUTAR ESOS CONTRATOS Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES. J) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE TODOS LOS ACTOS REALIZADOS EN SU CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01402456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02022526 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LOMBANA RUBIANO DIANA CATALINA

C.C. 000001032415210

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02261448 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE

MONS CALDERON JEINNY DANIELA

C.C. 000001018427272

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02349700 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CAÑON GUACÁNEME ANDRÉS FELIPE

C.C. 000001023900587

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01022719 DEL LIBRO IX, COMUNICÓ LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SÓFINSOD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CAFETERIA CARDIOINFANTIL SODEXO SIMPLY TO - GO

MATRICULA NO : 02901074 DE 2 DE ENERO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE ENERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 13 B NO. 161 - 85 LC 09

TELEFONO : 5600520

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : GONZALO.ORJUELA@SODEXO.COM

NOMBRE : SODEXO UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN RESTAURANTE

MATRICULA NO : 02998707 DE 14 DE AGOSTO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE AGOSTO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 3 NO. 57 - 10

TELEFONO : 3213137841

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CATALINA.GARZON@SODEXO.COM

NOMBRE : VIVE CAFE BANCOLOMBIA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA NO : 01836291 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 30 A NO. 6-65 P 8

TELEFONO : 7421460

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : claudia.diaz@sodexo.com

NOMBRE : SHAIQ CAFETERIA PUBLICA

MATRICULA NO : 02903399 DE 11 DE ENERO DE 2018

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE ENERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : DG 115 A NO. 70 C - 75

TELEFONO : 5938210

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : GONZALO.ORJUELA@SODEXO.COM

NOMBRE : CAFETERIA CLINICA SHAIQ

MATRICULA NO : 02234997 DE 17 DE JULIO DE 2012

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : DG 115 A NO. 70 C 75 P 1

TELEFONO : 7421460

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CLAUDIA.DIAZ@SODEXO.COM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CODIGO DE VERIFICACION: 118146398E50B9

6 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 11:34:06

118146398 PAGINA: 5 de 5

NOMBRE : SODEXO S A UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MATRICULA NO : 02392748 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 1 NO. 18 A 12
TELEFONO : 3394949
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CLAUDIA.DIAZ@SODEXO.COM

NOMBRE : HUM CAFETERIA PUBLICA 1
MATRICULA NO : 02900951 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 24 NO. 29 - 61
TELEFONO : 5600520
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GONZALO.ORJUELA@SODEXO.COM

NOMBRE : HUM CAFETERIA EMPLEADOS 1
MATRICULA NO : 02900952 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 24 NO. 29 - 61
TELEFONO : 5600520
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GONZALO.ORJUELA@SODEXO.COM

NOMBRE : CLINICA MARLY CAFETERIA INGLESA
MATRICULA NO : 02900953 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 50 NO. 9 - 67
TELEFONO : 3436600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GONZALO.ORJUELA@SODEXO.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION ; 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE OCTUBRE DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES..

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLA UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.GCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

